

COMUNICADO

Registro de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2019-2021

Se recuerda a los Sectores del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que, conforme a lo establecido en la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto¹ (en adelante Directiva para la Programación Multianual), corresponde al Órgano Resolutivo presentar a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI)², mediante Oficio, el reporte informático del Programa Multianual de Inversiones (PMI), registrado en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI). Asimismo, debe presentar el diagnóstico de brechas, los criterios de priorización y la cartera de inversiones. El plazo de presentación de los documentos antes citados **vence el 15 de abril del presente año fiscal.**

En dicho contexto, se comunica que el MPMI quedará habilitado del **02 al 15 de abril del presente año fiscal**, a fin que las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI)³ realicen el registro de la cartera de inversiones del PMI 2019-2021, para lo cual deben considerar lo siguiente:

- a) En el MPMI se registra sólo la Cartera de Inversiones del PMI 2019-2021. Asimismo, se tendrá acceso a información referencial para la elaboración del diagnóstico de brechas y de los criterios de priorización establecidos en el Anexo N° 03 de la Directiva para la Programación Multianual.
- b) Las OPMI previo al registro de la Cartera de Inversiones en el MPMI establecerán el orden e cada una de las inversiones a registrar en la cartera de inversiones en función al orden de prelación y los criterios de priorización, según corresponda.
- c) El MPMI mostrará la información de las inversiones programadas en la Cartera de Inversiones del PMI 2018-2020, correspondiente a los años 2019 y 2020, cuya información podrá ser actualizada, de ser el caso, a través de la opción editar.
- d) Se podrá registrar otras inversiones que serán ejecutadas durante el periodo de programación (2019-2021).
- e) El registro de las inversiones deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en los numerales 7.2, 7.3 y 7.4 del artículo 7 de la Directiva para la Programación Multianual y el Anexo N° 03: Instructivo para el registro de los contenidos del Programa Multianual de Inversiones de la citada Directiva.
- f) Los montos estimados para los años 1, 2 y 3 de las inversiones programadas deben guardar coherencia con el cronograma de ejecución de las inversiones.

¹ Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/63.01.

² De conformidad con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en tanto se aprueben los documentos para la reestructuración organizativa institucional, la Dirección General de Inversión Pública realizará las funciones previstas, en calidad de rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la DGPMI.

³ Nota: El Directorio de las OPMI a nivel nacional se encuentra disponible en el siguiente enlace:
<https://www.mef.gob.pe/es/directorio-dgip/oficinas-de-programacion-e-inversiones-y-unidades-formuladoras>.

- g) En el caso de las ideas de inversión registradas en el PMI 2018-2020 que cuentan con código único, solamente se podrá actualizar los montos programados para los años 1, 2 y 3. Si se requiere actualizar otros datos de la idea de inversión, se deberá eliminar el código único y registrarse como una nueva idea de inversión.
- h) Las ideas de inversión, previo al registro en el MPMI deben ser registradas, por la Unidad Formuladora correspondiente, en el Banco de Inversiones a través del Formato N° 07: Registro de Ideas de Proyecto de Inversión o Programa de Inversión en la fase de Programación Multianual, y el Formato N° 08: Registro de Ideas de Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR) en la fase de Programación Multianual, según corresponda.
- i) Los montos referenciales para la elaboración del PMI de cada entidad se visualizarán en la parte superior del MPMI. Dichos montos no constituyen límites de créditos presupuestarios a que se refieren las normas del Sistema Nacional de Presupuesto, ni implican demandas de recursos al Tesoro Público.
- j) Asimismo, no forman parte de los montos referenciales las inversiones de los organismos públicos, ni de las empresas adscritas a la entidad, tampoco aquellas inversiones que se registran en el marco de un convenio con entidades que no forman parte del *invierte.pe*.

En ese sentido, se recomienda a las entidades registrar sus inversiones en el MPMI con la debida anticipación, a fin de cumplir con el plazo establecido para la remisión del PMI a la DGPMI.

Las **consultas y coordinaciones** respecto al presente comunicado, podrán efectuarse al teléfono 311-5930 **Anexos: 3665, 3666, 3667, 3668, 3669, 3670, 3671, 3675 y 3698**, así como a través del correo electrónico ***pmi@mef.gob.pe***.

Lima, 26 de marzo de 2018

Dirección General de Inversión Pública - Ministerio de Economía y Finanzas